



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Año de universalización de la salud"

DECRETO DE ALCADÍA N° 010 -2020-MDC/A

Cieneguilla, 28 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO: el informe N° 036 - 2020-MDC/GATYR-MDC emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, e Informe de Asesoría Jurídica N° 072-2020-MDC/GAJ, de fecha 25 de agosto del 2020, sobre prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 312-2020-MDC/A, que establece "Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias", hasta el 30 de Noviembre del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 312-2020-MDC, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de enero de 2020, se aprueba la "Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias"; disponiéndose su vigencia hasta el 29 de febrero del presente año fiscal;

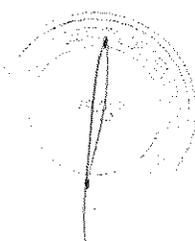
Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2020-MDC/A del 27 de abril del 2020 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza 312-2020-MDC/A que establece una Amnistía Tributaria por Impuesto Predial, Descuentos en Arbitrios y Condonación de Deudas Tributarias hasta el 31 de agosto del 2020.

Que, en la segunda Disposición Final de la citada normativa, se faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza; así como para establecer prorroga en la vigencia de la misma.

Que, mediante Informe N° 036-2020-MDA/GATyR de fecha 11 de Agosto del presente, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas señala que estando por vencer la fecha de vigencia de la normativa, se propone prorrogar la vigencia de Ordenanza N° 312-2020-MDC/A, "Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias", hasta el 30 de Noviembre del presente año;

Que, considerando el contexto de la Pandemia de COVID- 19 y su impacto económico en la población, es necesario dar facilidades a los contribuyentes para que puedan honrar sus adeudos tributarios y no penalizarlos con intereses ni recargos onerosos que impidan o desalienten la voluntad de pago de los ciudadanos.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de universalización de la salud"

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO - PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 312-2020-MDC/A, Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias", hasta el 30 de noviembre del 2020; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Fiscalización y Gestión de la Recaudación, y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente decreto en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

.....
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

.....
ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE